

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0047-O

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021

Asunto: Insistencia observaciones Informe Técnico No. SM-DMPPM-0188-2020

Señor Licenciado
Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0025-O de 21 de enero de 2021, remití varias observaciones al Informe Técnico No. SM-DMPPM-0188-2020 de 8 de enero de 2021, que se anexo con Oficio No. SM-2021-0073 de 13 de enero de 2021, informe al que lo he venido realizando observaciones desde el 07 de julio de 2020, que con Resolución No. 020-CMO-2020, la Comisión de Movilidad dispuso: "...los informes técnicos y jurídicos, dentro del ámbito de sus competencias a la Procuraduría Metropolitana, Secretaria de Movilidad y Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sobre el proyecto de "Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo para la prestación del Servicio de Entrega a Domicilio" (Delivery)", al revisar el informe No. 188 y el anexo técnico, he verificado que no se hace constar las siguientes condiciones generales:

- 1. Nombre de la Entidad Municipal, que será la responsable del proceso de regularización y la entrega de los documentos habilitantes para las unidades vehiculares, que prestarán el servicio de entrega delivery, considerándose detalles tales como:
- a) Procedimiento y condiciones, en los que se establezca los parámetros a seguir a detalle, por parte de los aplicantes.
- b) Listado de requisitos que serán validados por la Entidad Municipal.
- c) Proceso de convocatoria y recepción de documentos, con el fin de que los aplicantes conozcan el procedimiento para la regularización y los términos para acceder al mismo.
- d) Mecanismo y medios de validación, para la calificación de aplicantes, emisión de documentos habilitantes y registro de unidades.
- e) Procedimiento para aprobación de oficinas y estacionamientos.

Los aspectos puntualizados, agradeceré considerarlos en el informe y anexo técnico respectivo, para que puedan ser conocidos por la Comisión de Movilidad, tomando en cuenta de que son **7 meses** desde que se solicitó el informe técnico a la Entidad Municipal a su cargo, siendo estas observaciones ya tratadas en varias mesas de trabajo, efectuadas



Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0047-O

Quito, D.M., 17 de febrero de 2021

por el tema en mención.

Al no haber recibido el informe técnico completo por parte de la Secretaria a su cargo, luego de 26 días del último pedido, realizo una insistencia al mismo, haciendo énfasis de la inobservancia del ente municipal, de lo preceptuado en el Art. 227 de la Constitución de la República.

Petición que la realizo en uso de mi facultad fiscalizadora contemplada en los artículos 58 y 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Con sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García CONCEJALA METROPOLITANA

Copia:

Señora Abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy **Secretaria General del Concejo (E)**

